

DECRETO 84/999. DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

Montevideo, 24 de marzo de 1999

VISTO: las pautas de promoción de actividades productivas definidas por las
Leyes Nos. 16.096 y 14.178;

RESULTANDO: que el sector productor de software ha revelado poseer una
potencialidad de desarrollo aún no aprovechada íntegramente;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por las
Leyes Nos. 14.178 y 16.906 y Decretos Reglamentarios se encuentra
facultado para conceder la Declaratoria de Interés Nacional Sectorial;

II) que la promoción a la referida actividad encuadra plenamente en los
objetivos establecidos en las leyes mencionadas;

ATENTO: a lo expuesto, lo recomendado por la Comisión de Aplicación,
creada por el Artículo 12° de la Ley 16.906 (COMAP) y la Dirección Nacional
de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

1°.- Declárese de Interés Nacional la actividad de producción del sector
software, en condiciones de competencia internacional.

2°.- Para acceder a los beneficios promocionales previstos en la Ley N°
16.096, las empresas que se dediquen a esa actividad deberán presentar
ante la COMAP un proyecto de inversión que resulte viable, técnica,
comercial, financiera y económicamente.

3°.- El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la COMAP, determinará si el

proyecto presentado cumple con las pautas referidas en la Ley 16.906 y

Decretos reglamentarios.

4°.- Comuníquese, etc